



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 1 de junio de 2016, sobre la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

I.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VIAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

- Se suprime las siguientes calles:
 - Cristo.
 - La Oliva.
 - La Piedad.
 - La Yedra.
 - Las Aguas.
 - Pizarro.
 - Tejeros.
 - Vallehermoso.
 - Victoria.
- Se incorpora el siguiente emplazamiento: 20 plazas en el aparcamiento del Mercado Municipal de Abastos.

TARIFAS

Artículo 6.

Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10, podrán obtener de forma mensual un bono por importe de 24 euros, que les permitirá estacionar sin limite de tiempo en zona azul durante el mes natural abonado. También podrán obtener el bono de forma anual por importe de 20,00 euros/mes, que le permitirá estacionar sin limite de tiempo en zona azul durante todo el año. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o anual, abonando el importe al retirar dicho bono.

Asimismo, al suprimir diversas vías públicas, que anteriormente estaban reguladas por la Zona Azul, y con el objeto que la empresa encarga de la gestión del servicio no sea perjudicada con esta medida, propongo al Pleno de la Corporación, la incorporación de una Adenda al Contrato celebrado en su día con la mercantil Dornier, SA., introduciendo la siguiente cláusula: Tomando como base el importe facturado en el ejercicio 2.015, la modificación implica que el Ayuntamiento asume el 50 % por la menor recaudación, con el límite de 5.000,00 euros.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º referente a las Tarifas, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

TARIFAS

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Abono familiar (A): Una persona, 45,00 euros.

Abono familiar (B): Dos personas, 60,00 euros.

Abono familiar (C): Tres personas, 72,00 euros.

Abono familiar (D): Cuatro personas, 80,00 euros.

Abono familiar (E): Cinco personas, 86,00 euros.

Abono familiar (F): Seis o más personas, 90,00 euros.

Personas con discapacidad/diversidad funcional/movilidad reducida, 25,00 euros.

a) Entradas:

Entradas: Adultos (mayores de 14 años) días laborales, 2,50 euros.

Sábados y festivos, 3,00 euros

Entradas:

Niños (menores de 14 años), pensionistas, jubilados y personas con discapacidad, diversidad funcional o movilidad reducida.



Días laborables, 1,00 euro.

Sábados y festivos, 2,00 euros.

La entrada para los menores de 3 años es gratuita.

C) Bonos de baños (adultos mayores de 14 años).

- Bono 10 baños, 22,00 euros.

- Bono 15 baños, 35,00 euros.

Las personas con un grado de discapacidad, diversidad funcional o movilidad reducida igual o superior al 66%, podrán ser acompañados por un adulto (gratis), previa solicitud a la Concejalía de Juventud y Deportes.

Documentación a presentar: (se incorpora).

- Certificado de grado de discapacidad.

Se modifica el artículo 8 referente al horario, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

El horario público de las instalaciones será de lunes a viernes de 11:30 a 20:30 horas y sábados, domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas. Se prohíbe el baño fuera del horario establecido.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden 26 de julio de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.- 4505